

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



62-2022

Año XLVI

6 de diciembre de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6628 JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6591 y 6595.....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
5. DICTAMEN CEO-5-2022. Modificación al artículo 214 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Segunda consulta.....	4
6. DICTAMEN CDP-8-2022. Modificación a los artículos 8, 9 y 18 del <i>Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica</i>	4
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	4
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Cronograma de trabajo para nombramiento de la Gerencia General de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	4
9. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Informe semestral CAE-1-2022, periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.....	4
10. ASUNTOS JURÍDICOS. Informe semestral CAJ-1-2022, periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022	4
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presentación del Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo, según Resolución CU-6-2022. Se suspende	4
12. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Informe semestral CIAS-1-2022, periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.....	4
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	4
14. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-84-2022. <i>Ley Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito</i> . Expediente N.º 23.036	4
15. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	5

continúa en la página 2

16. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
17. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se reprograma la presentación de la formulación presupuestaria correspondiente al 2023	5
18. DOCENCIA Y POSGRADO. Informe semestral CDP-1-2022, periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.....	5
19. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Informe semestral CAUCO-1-2022, periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022	5

SESIÓN SOLEMNE N.º 6629
VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2022

ARTÍCULO ÚNICO. Acto oficial de conmemoración del 82.º aniversario de la Universidad de Costa Rica y Concierto con la Orquesta Sinfónica UCR	6
--	---

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12282-2022. Escuela de Historia. Modificación parcial del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Historia	7
RESOLUCION VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12357-2022. Capacidad máxima de ingreso a la Universidad de Costa Rica para las carreras articuladas con los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón)	8

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6628

Celebrada el jueves 25 de agosto de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6656 del jueves 1.º de diciembre de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022 referente al Proyecto de *Ley Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las actas N.ºs 6591, ordinaria, del martes 10 de mayo de 2022, y 6595, ordinaria, del lunes 23 de mayo de 2022 sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: celebración del 125.º aniversario de la Facultad de Farmacia, participación en reunión de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, asistencia a la Asamblea Legislativa para proponer actividades de la Universidad, negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal, celebración del 51.º aniversario de la Sede Regional del Atlántico, conmemoración del 82.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, Medalla Conmemorativa Institucional, Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, solicitud de criterios especializados para proyectos de ley, y apertura de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión Especial

El Dr. Jaime Alonso Caravaca relata que la Comisión Especial que está analizando la pertinencia y la posibilidad de homologar el título de Especialidades Médicas con el de maestría ha tenido avances significativos, no solamente al considerar los aspectos jurídicos, legales y normativos, sino también internos del Programa de Especialidades Médicas. Remarca que la Comisión ha sido muy cautelosa, pero también respetuosa con las necesidades que tiene la población que forma parte del grupo de especialistas médicos. Espera en breve obtener un informe definitivo para conocimiento de los miembros.

Por otra parte, se refiere al equipo de trabajo interno de la Comisión de Estatuto Orgánico, pues, como es conocido por los miembros, se le designó para analizar de forma amplia el caso de la representación de colegios profesionales en la Universidad de Costa Rica. Al respecto, indica que se aprovecharon los martes y otros espacios que se habilitaron para evaluar los diferentes escenarios.

Señala que tanto la MTE Stephanie Fallas, la Br. Miryam Paulina Badilla, como su persona, tienen la consideración de

invitar a personas miembros de la comunidad universitaria que se han interesado en examinar profundamente este caso, con la finalidad de que sus voces sean escuchadas dentro de este análisis integral que se está realizando.

Agradece al grupo por que ha tenido que adaptar tiempos y programar citas, de acuerdo con las dinámicas en el Consejo Universitario y con las necesidades de participación en otros espacios.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa que en vista de la capacitación del M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, se volverán a revisar los casos para tomar decisiones y presentar tanto la propuesta como los criterios que tiene la Comisión sobre las propias elecciones, así como decidir si se seguirán viendo en el plenario o si desde la Comisión se analizarán.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

Expone que en la CIAS se examinaron dos temas importantes, uno es el *Reglamento de la Acción Social*, el cual es extenso, pero ya están en el último capítulo, que es el de más discusión. Remarca que esa situación se debe a que, precisamente, ese apartado se dedica a la gestión de la acción social y a las unidades que intervienen, de ahí que aparece, por supuesto, la Vicerrectoría como tal, pues es la organización principal; por lo tanto, requerirá un poco más de análisis. No obstante, repite, siguen avanzando.

El segundo punto que conocieron es justamente el tema pendiente con el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Asegura que se terminaron de ver algunos detalles en torno a la adquisición de bienes e inmuebles por parte de la FundaciónUCR y cuándo es viable obtener recursos externos; pronto se conocerá en este plenario.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón comunica que, en la sesión de la CAFP, se analizó una modificación presupuestaria relacionada con el pago de la deuda por ajuste de costo de vida 2020.

Confirma que tuvieron la presentación de varios compañeros: el MBA Randy López Bogantes, el M.Sc. Carlos Granados Hernández y el Mag. Mario Rivera Pérez. Se decidió mantener en *stand-by* la resolución, pues coincidieron en que ese pago se debe hacer a las personas funcionarias; sin embargo, dada la coyuntura que existe con respecto a las negociaciones del FEES y por el mensaje que se estaría transmitiendo a la opinión pública, se determinó postergar por unas semanas hasta que queden firmadas por

medio de la Comisión de Enlace las solicitudes que se están haciendo al Gobierno.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-5-2022 sobre la modificación al artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para que haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo 3 del *Reglamento general de donaciones*, para segunda consulta.

Nota del editor: La modificación al artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se publicó en segunda consulta en *La Gaceta Universitaria* 46-2022 del 21 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-8-2022 referente a la modificación a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

Nota del editor: La modificación de los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* se publicó en *La Gaceta Universitaria* 43-2022 del 7 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al proceso de selección de la persona que ocupará la Gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario analiza el proceso de selección de la persona que ocupe la Gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, enviado mediante el oficio JD-JAP-013-2022.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Aprobar el cronograma de trabajo presentado por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) sobre el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Gerencia General de la Jafap.
2. Aprobar la extensión, por el periodo del 11 de setiembre al 31 de octubre de 2022, del nombramiento, en forma temporal, del actual gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Informe semestral CAE-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Informe semestral CAJ-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 11. El Órgano Director del Procedimiento presenta el Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo, según Resolución CU-6-2022.

El Consejo Universitario **ACUERDA** postergar la presentación del Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo, según Resolución CU-6-2022. Se conocerá en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Informe semestral CIAS-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022 referente al Proyecto de *Ley Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036.

ARTÍCULO 14. La señora directora interina, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022 en torno al Proyecto de *Ley Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036 (AL-CPOECO-16-2022, del 25 de mayo de 2022).
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo autorizar al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda, a emitir títulos valores para que sean puestos en el mercado internacional, con el fin de sustituir colocaciones de deuda bonificada interna por externa y cancelar vencimientos de deuda.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-573-2022, del 8 de junio de 2022, manifestó que esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Ciencias Económicas (Escuela de Administración Pública) (FCE-331-2022, del 23 de junio de 2022). De la valoración realizada, se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:
 - Los supuestos bajo los que se diseñó el Proyecto han variado sustancialmente en términos de incremento de

precios (inflación), crecimiento real del producto interno bruto (PIB) y ajuste de tasas de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED).

- A la fecha, se contempla que la inflación será superior a los rangos establecidos por el Banco Central de Costa Rica.
- Producto de la contracción en el crecimiento de la economía mundial, debido al aumento de precios en alimentos y energía, la economía de Costa Rica proyecta un menor crecimiento en el PIB, una disminución en la actividad económica y efectos negativos en la recaudación tributaria esperada.
- El último ajuste en la tasa de interés efectuado por la FED fue de 0,75%, lo cual resultó superior a lo estimado en el Proyecto. Esto anuncia un endurecimiento del crédito en los mercados financieros internacionales.
- La operación de endeudamiento no está condicionada por una garantía de mejora futura en el desempeño financiero y la productividad por parte del Gobierno Central.
- El artículo 3 del Proyecto autoriza al Ministerio de Hacienda a contratar instrumentos de derivados financieros, los cuales, por lo general, están sujetos a pasivos con un mayor riesgo crediticio.
- El artículo 12 del Proyecto autoriza al Poder Ejecutivo líneas de crédito de corto plazo con organismos multilaterales, bancos comerciales locales o internacionales, por un monto máximo de \$500 millones, que son independientes a los recursos pretendidos en el artículo 2.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** parcialmente el Proyecto de Ley denominado *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036, a partir de las observaciones del considerando cuatro.

Aprobar la suma de seis mil millones de US dólares de eurobonos, para satisfacer las necesidades de financiamiento del Gobierno de Costa Rica y sustituir los vencimientos de deuda externa en el periodo 2023-2026. De tal forma, el programa de emisiones se ajustará a cada una de las fechas de vencimiento, una primera emisión inicia con un mil quinientos millones de US dólares para el año 2023, mientras que las siguientes estarán sujetas a un informe del Ministerio de Hacienda sobre los gastos e ingresos del presupuesto correspondiente y a las tasas de interés del mercado internacional.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la reprogramación de la formulación presupuestaria correspondiente al 2023 por parte de la Rectoría al Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 16. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la reprogramación de la formulación presupuestaria correspondiente al 2023 por parte de la Rectoría al Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 17. El Consejo Universitario reprograma la presentación de la formulación presupuestaria correspondiente al 2023 por parte de la Rectoría al Órgano Colegiado, según solicitud realizada por medio del oficio R-5629-2022.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la reprogramación de la presentación de la formulación presupuestaria correspondiente al 2023 por parte de la Rectoría para el 30 de agosto del año en curso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 18. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Informe semestral CDP-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 19. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Informe semestral CAUCO-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 6629

Celebrada el viernes 26 de agosto de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6656 del jueves 1.º de diciembre de 2022

ARTÍCULO ÚNICO. Acto oficial de conmemoración del 82.º aniversario de la Universidad de Costa Rica y concierto con la Orquesta Sinfónica UCR.

Se desarrolló el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Himno Nacional
- Palabras del presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Sr. Hassan Lobo Argüello
- Palabras del señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Vidaurre Fallas
- Palabras del señor rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios 2022*
- Marcha universitaria
- Clausura de la sesión

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12282-2022

Autoriza modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Historia, código 340701, plan 02, según solicitud realizada mediante oficios EH-499-2021 y EH-867-2021

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

- Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0030-1975 del 02 de abril de 1975, aprobó el Plan de Estudios del Bachillerato en Historia y Licenciatura en Historia.
- Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

Bachillerato y Licenciatura en Historia		
Descripción de la modificación	Aprobada según Resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Historia	VD-R-8033-2007	I ciclo de 2008
Modificación parcial de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Historia	VD-R-8256-2008	II ciclo de 2008
Modificación parcial de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Historia	VD-R-8401-2009	I ciclo de 2010
Reestructuración de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Historia	VD-R-8610-2010	I ciclo de 2011
Modificación parcial de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Historia	VD-R-10535-2018	I ciclo de 2019

- Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Historia en el artículo 7 y 8 de la Sesión N.º 73-2021, celebrada el 19 de mayo de 2021.
- Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y la Dirección de la Escuela de Historia según consta en el oficio EH-927-2022 de 05 de septiembre de 2022.

- Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Historia, entregado a la Jefatura del CEA el 02 de noviembre de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Historia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones parciales al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Historia, código 340701, plan 02:

Rige a partir de I ciclo de 2023

1.1. Creación de curso:

SIGLA: HA-0137
NOMBRE: HISTORIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN COSTA RICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: HA-0138
NOMBRE: HISTORIA DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN PERSPECTIVA GLOBAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Actualización de las características de la malla curricular, según lo aprobado en la Resolución VD-R-8610-2010, para los cursos:

SIGLA: HA-1013
NOMBRE: HISTORIA ANTIGUA

SIGLA: HA-0107
NOMBRE: HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE AMÉRICA CENTRAL

3. Se adjunta: (*)

- 3.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 3.2. El informe curricular CEA-31-2022
- 3.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 3.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

4. La Unidad Académica debe atender:

- 4.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 4.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EH- 927-2022 del 5 de septiembre de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 24 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE
DOCENCIA VD-12357-2022**

Capacidad máxima de ingreso a la Universidad de Costa Rica para las carreras articuladas con los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 78 y 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), ch) y d), 180, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, 6 del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica* y 2 inciso c) del *Reglamento régimen académico estudiantil*; establece la capacidad máxima de ingreso a carrera al estudiantado procedente del Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón), durante el año 2023.

RESULTANDO:

1. El día 22 de setiembre de 1997, la Universidad de Costa Rica suscribió el *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*; el cual se mantiene vigente a la fecha.
2. Por medio de la Resolución VD-R-6484-1998 del 29 de enero de 1998, la Vicerrectoría de Docencia estableció los requisitos y procedimientos aplicables para optar por el ingreso a una carrera ofrecida por la Universidad de Costa Rica, dentro del marco de la aplicación del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
3. Durante el mes de noviembre del año 2010, la Oficina de Planificación de la Educación Superior emitió el *Manual de procedimientos para la articulación de carreras* en el marco del *Convenio de Articulación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica*.

4. Debido a las reformas institucionales suscitadas entre los Colegios Universitarios, por medio de la Resolución VD-R-9319-2015 del 05 de noviembre de 2015, para efectos de la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Docencia delimitó el ámbito de aplicación del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*, únicamente para el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón).
5. Por medio de la Resolución VD-R-9464-2016 del 10 de noviembre de 2016, la Vicerrectoría de Docencia actualizó el marco de aplicación de las resoluciones internas por medio de las cuales se operativizaba el *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
6. Mediante Circular VD-12-2022 del 22 de abril del 2022, a partir de lo dispuesto en las Resoluciones VD-R-9319-2015 y VD-R-9464-2016, la Vicerrectoría de Docencia solicitó la información a las Unidades Académicas sobre la capacidad máxima de ingreso a carrera durante el 2023, respecto de las carreras articuladas con los Colegios Universitarios.
7. Las Unidades Académicas respectivas remitieron la información solicitada por medio del sistema habilitado al efecto y, según el *Formulario sobre capacidad máxima de admisión para el 2023*, se establece la capacidad máxima de ingreso a las carreras articuladas con el CUC y el CunLimón.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propia política de admisión.
2. El artículo 77 de la *Constitución Política* inspira un sistema de educación pública organizado como un proceso integral correlacionado, bajo la articulación de los diversos ciclos de estudio, desde la etapa preescolar hasta la universitaria.
3. Con el fin de promover la articulación entre la educación secundaria y la universitaria, el Consejo Nacional de Rectores promovió la suscripción del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*; cuyo artículo 6 dispone: *Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal aceptarán los grados de diplomados otorgados por los Colegios Universitarios y la ECAG con el fin de que los graduados de dichas instituciones puedan continuar estudios de grado superior en las carreras a las que los diplomados indicados den acceso, previa realización de estudios y definición de criterios. Estos estudiantes no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales para tales efectos y su incorporación*

solo dependerá de las regulaciones de cupo existente para el nivel de ingreso que se determine.

4. De conformidad con los artículos 49 incisos ch), g) y l) y 190 del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia debe resolver los asuntos que son de su competencia, con apego a la normativa universitaria; entre los cuales destaca la aprobación de la política de admisión de la Universidad de Costa Rica y, con ello, la ejecución del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
5. Como política general, el ingreso a la Universidad de Costa Rica se debe realizar en cumplimiento de las normas y procedimientos emitidos por medio de las Resoluciones VD-12338-2022 y VD-12339-2022. No obstante, en virtud de la validez del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*, vigente desde 1997, se ha creado una modalidad especial de ingreso, adicional a la política de admisión establecida.
6. A partir del artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la potestad de fijar las políticas de admisión corresponde a la Vicerrectoría de Docencia; por lo que, a través de la presente resolución, se establecen los lineamientos para el ingreso a la Universidad de Costa Rica durante el año 2023, bajo la modalidad especial de ingreso instaurada al amparo del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*. Dichos lineamientos aplican para las carreras articuladas entre la Universidad de Costa Rica y los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón).
7. El *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica* promueve que el proceso educativo, entre los niveles de enseñanza secundaria y universitaria, se beneficie por la oportuna y efectiva interrelación entre los programas académicos, con el fin de lograr el óptimo cumplimiento de sus metas pedagógicas, la continuación de estudios superiores en las áreas de conocimiento articuladas y la posibilidad de promover el derecho a la educación superior de las personas estudiantes (artículo 4 incisos a), b) y g) del *Estatuto Orgánico*).
8. Ante la respuesta remitida por las Unidades Académicas consultadas, referente a los cupos de admisión que se ofrecerán durante el año 2023 para esta modalidad especial de ingreso, la Vicerrectoría de Docencia cuenta con la información pertinente para oficializar la oferta académica articulada, según carrera y sede.

POR TANTO:

1. **Política especial de ingreso.** Las personas graduadas de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón) que se acojan al *Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica*, podrán ingresar a la Universidad de Costa Rica sin realizar la Prueba de

Aptitud Académica, pero quedarán circunscritas únicamente a la carrera en la que fuesen admitidas.

En el caso de que una persona graduada de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón) desee estudiar otra carrera que imparta la Universidad de Costa Rica, podrá hacerlo, siempre y cuando realice y apruebe la Prueba de Aptitud Académica y cumpla con los otros requisitos, normas y procedimientos para el ingreso a carreras, vigentes durante el año que concurre.

2. **Articulación curricular.** Las Unidades Académicas son las instancias responsables por el trámite de articulación curricular; dentro de lo cual, deberán determinar los cursos que se las personas estudiantes deben matricular y aprobar para concluir un plan de estudios específico de Bachillerato y Licenciatura, cuando este se ofrezca en la Universidad de Costa Rica.

Para esos efectos, la Unidad Académica remitirá ante la Vicerrectoría de Docencia el análisis realizado, para su respectiva aprobación; con lo cual, se procederá a emitir la resolución que establezca la estructura del plan de estudios y la indicación de los cursos de la carrera que los estudiantes matricularán y continuarán en la Universidad de Costa Rica, así como el nombre, la sigla y los créditos que el estudiantado debe aprobar, según sea el caso.

3. **Ciclo lectivo de ingreso.** El ingreso de la población graduada de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), vía Convenio de Articulación, se producirá exclusivamente en el primer ciclo lectivo de cada año.

4. **Documentación.** Las personas interesadas deberán contar con los siguientes documentos:

- El formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1) que encontrará disponible en la siguiente dirección: [Formulario].
- Certificación firmada digitalmente en que se haga constar la emisión del título de diplomado o, en caso de trámite presencial, original y copia del título de diplomado.
- Certificación firmada digitalmente de cursos aprobados y no aprobados del plan de estudios del diplomado, la cual incluya el promedio general de notas obtenido durante los estudios de diplomado.
- Cédula de identidad, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Recibo de la suma cancelada de ₡15,205.00¹ colones por concepto de pago del arancel por ingreso a carrera, Convenio Marco OPES-CONARE, emitido por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Unidad Académica, Sede o Recinto correspondiente.

1. En relación con los aranceles de la Universidad de Costa Rica, refiérase al siguiente enlace: <https://oaf.ucr.ac.cr/aranceles>.

Si la persona interesada obtiene dichas certificaciones con firma digital, deberá proceder con el trámite descrito en el punto 5) de la presente resolución (“trámite por ventanilla única digital”).

Por el contrario, si la persona interesada obtiene dichas certificaciones con firma ológrafa (“a mano”), deberá proceder con el trámite descrito en el punto 6) de la presente resolución (“trámite presencial”).

5. **Trámite por ventanilla única digital.** La Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Sede Regional del Atlántico y la Sede Regional del Caribe tramitarán las solicitudes por medio de correo electrónico. En tal caso, la documentación anterior deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos durante las fechas establecidas en el calendario inserto en el punto 7) de esta resolución:

- Escuela de Ingeniería Eléctrica: recepcion.eie@ucr.ac.cr
- Sede Regional del Atlántico:
Recinto de Turrialba: registro.sa@ucr.ac.cr
Recinto de Guápiles: registro.rgu@ucr.ac.cr
Recinto de Paraiso: vidaestudiantil.rp@ucr.ac.cr
- Sede Regional del Caribe: registro.sedecaribe@ucr.ac.cr

Únicamente se tramitarán de forma digital las solicitudes cuya documentación esté firmada digitalmente. El formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1) se podrá firmar ológrafamente (“a mano”), con su debido completado. Luego de ello, se digitalizará (“escaneará”) de forma legible, para enviarlo por correo a la ventanilla única digital respectiva, junto a las copias digitalizadas del documento de identidad respectivo y el comprobante o recibo de pago del arancel.

Por medio de la ventanilla única digital, **no se tramitarán** solicitudes en las que se remita copia del título de diplomado, ni copia de las certificaciones firmadas a mano.

Una vez efectuado el análisis de tales documentos, la Unidad Académica remitirá a la Oficina de Registro e Información la documentación del estudiantado admitido, de acuerdo con los cupos disponibles y los promedios más altos reportados.

6. **Trámite presencial.** En aquellos casos en los cuales la persona interesada no pueda obtener las certificaciones con firma digital indicadas en el punto 4) de la presente resolución, la Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Sede Regional del Atlántico y la Sede Regional del Caribe tramitarán sus solicitudes presencialmente, en las instalaciones de dichos recintos universitarios.

En tal caso, respecto de la documentación indicada en el punto 4) de la presente resolución, la persona interesada deberá presentar:

- Original y copia del título de diplomado;
- Original del formulario DS1, firmado ológrafamente (“a mano”);

- Original de las certificaciones indicadas en el punto 4) de la presente resolución, firmadas ológrafamente (“a mano”);
- Original y copia del documento de identificación; y
- Original de recibo de pago del arancel de ingreso a carrera.

Una vez efectuado el análisis de tales documentos, la Unidad Académica remitirá a la Oficina de Registro e Información la documentación del estudiantado admitido, de acuerdo con los cupos disponibles y los promedios más altos reportados.

7. **Calendario.** Las personas aspirantes y las Unidades Académicas considerarán las siguientes fechas:

Actividad	Fecha
Período de inscripción: para estudiantes que desean ingresar por Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. (OPES/CONARE)	09 al 12 de enero del 2023
Recepción de formularios de inscripción: La Oficina de Registro e Información recibe formularios de solicitud de Ingreso a carrera (DS1), por parte de la Unidades Académicas	16 al 17 de enero del 2023
Trámite de formularios de inscripción: La Oficina de Registro e Información tramita formularios DS1 y comunica a las Unidades Académicas los números de carné universitario asignados a los estudiantes admitidos.	18 al 19 de enero del 2023
Consulta del número de carné universitario asignado a estudiantes admitidos: La persona estudiante podrá consultar en la Unidad Académica en donde fue admitido.	20 de enero del 2023
Consultas, gestiones y recursos: La población estudiantil podrá realizarlo en el período establecido, en la Unidad Académica en donde realizó el proceso de inscripción.	23 al 27 de enero del 2023

8. **Consolidación de ingreso.** La población estudiantil admitida a la Universidad de Costa Rica, vía Convenio de Articulación, deberán aprobar los cursos correspondientes a la formación humanística: Humanidades I y II, Repertorio, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Seminario de Realidad Nacional I y II, y el Trabajo Comunal Universitario (de 300 horas), según corresponda.

Las personas admitidas, vía Convenio de Articulación, debe realizar y obtener la consolidación de su matrícula en el primer ciclo lectivo del año en el que fue aceptado. Las personas que no consoliden la matrícula, realicen la renuncia o retiren todos los cursos en el primer ciclo lectivo en que fueron admitidas, serán excluidas del registro de estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Para todos los efectos, la población graduada de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón) que sea admitida en una carrera de nivel de Bachillerato y Licenciatura de la Universidad de Costa Rica, queda sujeta a los trámites y disposiciones normativas de la Institución.+

9. **Oferta académica y cupos de admisión.** La siguiente es la capacidad máxima para el ingreso, durante el año 2023, a las carreras articuladas con los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), según se detalla por cada Unidad Académica:

Código de carrera	Unidad académica y carrera	Capacidad máxima de ingreso
CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES		
Escuela de Ingeniería Eléctrica		
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-R-7337-2003)	5
SEDES REGIONALES		
Sede Regional del Atlántico		
Recinto de Turrialba		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-10571-2018) –Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-R-10486-2018–	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998) –Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales según resolución VD-R-6426-1997–	1
Recinto de Paraíso		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-10571-2018) –Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-R-10487-2018–	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998) –Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales según resolución VD-R-6426-1997–	1

Código de carrera	Unidad académica y carrera	Capacidad máxima de ingreso
Recinto de Guápiles		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-10571-2018) –Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-10486-2018–	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998) –Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales según resolución VD-R-6426-1997–	1
Sede Regional del Caribe		
Recinto de Limón		
120303	Bachillerato en Inglés (VD-R-7489-2004) –Bachillerato desconcentrado mediante resolución VD-11609-2020–	1
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-10571-2018) –Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-R-10457-2018–	8
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-10571-2018) –Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-11921-2021–	5
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998) –Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales según resolución VD-R-6426-1997–	5

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales, según la Resolución VD-11757-2021.

- 10. Posibilidad de revisión curricular.** Las Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica que ofrezcan una carrera articulada con Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), podrán realizar una revisión académica y curricular de tales carreras con respecto a los programas de diplomado correspondientes.

En tal caso, la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica darán el acompañamiento respectivo, según sea el caso y conforme se presenten las solicitudes. Esta Vicerrectoría se pondrá en contacto con las autoridades de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), para coordinar lo relacionado con dicha revisión curricular.

Finalizada la respectiva revisión académica y curricular, se harán las modificaciones necesarias a las resoluciones indicadas para cada carrera en el punto 9) de la presente; bajo lo cual, se vinculará la oferta de tales carreras a la modalidad de ingreso vía Convenio de Articulación, durante el año en que se deban ofertar.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 28 de noviembre de 2022.

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*